

Plantilla de evaluación de señales de alerta de la LME (Red Flag Assessment)

Plantilla de informes para marcas aprobadas en la LME

PLANTILLA DE EVALUACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA (LME RED FLAG ASSESSMENT TEMPLATE, “RFA”) – GUÍA DE DILIGENCIA DEBIDA DE LA OCDE PARA LA GESTIÓN RESPONSABLE DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE MINERALES PROCEDENTES DE ZONAS DE CONFLICTO Y DE ALTO RIESGO

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que todos los documentos deben enviarse a la LME en inglés. Esta traducción solamente se proporciona para aumentar la comprensión de la evaluación de señales de alerta y la implementación de la política de suministro responsable de la LME. Si surge alguna disputa basada en la traducción, prevalecerá la versión en inglés.

Instrucciones

- Esta plantilla constituye la plantilla de RFA de la LME para los fines de la Política de la LME sobre el suministro responsable de marcas cotizadas en la LME (la “Política”). Los términos en mayúsculas no definidos en el presente documento tienen el significado que se les atribuye en la Política
- Esta plantilla solo es necesaria para las marcas que sigan la Vía auditada de la RFA de la LME (cuando la plantilla completada debe enviarse al auditor) y la Vía publicada de la RFA de la LME (cuando la plantilla completada debe enviarse a la LME)
- Los productores deben consultar la Política para obtener información sobre los periodos de informe, fechas límite de presentación y otra información
- Esta plantilla se basa en el “Suplemento de estaño, tantalio y tungsteno” de la “Guía de diligencia debida de la OCDE para cadenas responsables de suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo”. Las referencias a la “Guía de la OCDE” en el contexto de esta plantilla deben interpretarse en consecuencia

1) INFORMACIÓN DE LA MARCA

Nombre de la marca:		Código de marca LME:	
Nombre del productor:		Dirección del productor:	
Datos de contacto:		Periodo de informe:	
Fecha de presentación:			

2) SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA EMPRESA

- La Bolsa de metales de Londres (London Metal Exchange, LME) considera importante que sus marcas aprobadas informen (según A.1.1 del paso 5 de la Guía de la OCDE) sobre sus sistemas de gestión de la empresa (según el paso 1A y el paso 1B de la Guía de la OCDE). Esto se debe a que esta información es necesaria para asegurar a las partes interesadas del mercado de que el análisis de la evaluación de las señales de alerta se ha completado correctamente.
- a. **Sistemas de gestión de la empresa.** Con respecto a la producción de esta marca en este periodo de informe, establecer la política de diligencia debida de la cadena de suministro del productor; explicar la estructura de gestión en carga de la diligencia debida del productor y quién dentro del productor es directamente responsable; describir los sistemas de control sobre la cadena de suministro de minerales establecidos por el productor, explicar cómo funciona esto y qué datos ha proporcionado



que han apoyado los esfuerzos de diligencia debida del productor en este periodo de informe; describir la base de datos del productor y el sistema de mantenimiento de registros

Esta pregunta refleja los elementos del artículo A.1.1 del Paso 5 de la Guía de la OCDE que se relacionan con el paso 1A y el paso 1B. Tenga en cuenta que el requisito de “divulgar información sobre pagos realizados a gobiernos de acuerdo con los criterios y principios de la EITI” se encuentra en la sección 6) de esta plantilla, dado el compromiso específico de la LME con la lucha contra los delitos financieros y el riesgo de corrupción.

3) LOCALIZACIONES DE ORIGEN Y TRÁNSITO MINERAL

- Una evaluación eficaz de las señales de alerta requerirá una comprensión clara de los países (i) de los cuales proceden los minerales y (ii) los países a través de los que han transitado. Para los fines de esta evaluación de señales de alerta, los términos “transitar a través de” y “transitar por” pueden leerse como intercambiables.
- a. En virtud de los sistemas de gestión de la empresa del productor para rastrear el origen de los materiales de sus operaciones y los de sus proveedores, enumere los países de los que proceden los minerales utilizados para esta marca durante el período de informe.

Esta respuesta puede proporcionarse como una lista de países y no necesita ser desagregada por proveedor. Sin embargo, la LME puede solicitar esta información de forma confidencial en caso de que se requiera más información con respecto a la evaluación de señales de alerta.

- b. Conforme a los sistemas de gestión de la empresa del productor para rastrear el tránsito de los materiales de sus operaciones y los de sus proveedores, enumere los países a través de los cuales transitaron los minerales utilizados para esta marca durante el periodo de informe

Esta respuesta puede proporcionarse como una lista de países y no necesita ser desagregada por el proveedor. Sin embargo, la LME puede solicitar esta información de forma confidencial en caso de que se requiera más información con respecto a la evaluación de señales de alerta.

- c. ¿Es alguna empresa de la cadena de suministro de esta marca incapaz de determinar los países de los que proceden o por los que transitaron los minerales utilizados para esta marca durante el periodo de informe?

4) PROVEEDORES

- a. Conforme a los sistemas de gestión de la empresa del productor para evaluar a los proveedores y otras empresas upstream conocidas, deberá compilarse una lista de empresas (las “Empresas relevantes”) en las que las empresas suministradoras del productor y otras empresas upstream hayan tenido participación accionarial y otra participación durante el periodo de informe. Se deberán enumerar los países de los cuales las empresas relevantes suministran minerales y los países en los que operan las empresas relevantes.

Esta respuesta puede proporcionarse como una lista de países y no necesita ser desagregada por empresas relevantes. Para despejar dudas, no es necesario revelar las identidades de las empresas relevantes; sin embargo, la LME puede solicitar esta información de forma confidencial en caso de que se requiera más información con respecto a la evaluación de señales de alerta.



A los efectos de este análisis, “participación accionarial” puede interpretarse como una participación mayoritaria en el accionariado, y “otra participación” puede interpretarse como una participación mayoritaria lograda a través de un mecanismo distinto a la participación accionarial.

- b. Conforme a los sistemas de gestión de la empresa productora para evaluar suministradores y otras empresas upstream, enumere los países en los que dichos suministradores y otras empresas upstream han obtenido minerales durante el periodo de informe

Esta respuesta puede proporcionarse como una lista de países y no necesita ser desagregada por el proveedor. Sin embargo, la LME puede solicitar esta información de forma confidencial en caso de que se requiera más información con respecto a la evaluación de señales de alerta.

5) EVALUACIÓN DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS (ORIGEN Y CADENA DE CUSTODIA)

- Para la evaluación de las señales de alerta es fundamental la determinación de las llamadas “zonas de conflicto y de alto riesgo” (Conflict-Affected and High-Risk Areas, “CAHRA”).
 - La LME cree que la determinación de las CAHRA, en última instancia, les corresponde a los productores.
 - La LME ha determinado que la definición de CAHRA relevante para las marcas aprobadas de la LME debe ser el alcance ampliado establecido en la sección “Definiciones” del “Suplemento sobre oro” en la “Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo zonas de conflicto y de alto riesgo”. En particular, esto incorpora los abusos del párrafo 1 del anexo II de la Guía de la OCDE en la definición de CAHRA.
 - La LME reconoce además que la definición de CAHRA no se corresponde con los límites nacionales, y parece posible según la Guía de la OCDE que ciertas subdivisiones de un estado pueden considerarse una zona CAHRA y otras subdivisiones no se consideren zona CAHRA. Esta posibilidad se refleja en la siguiente metodología.
- a. Para cada uno de los países identificados en las respuestas a los ítems 3)a, 3)b, 4)a y 4)b, deberá clasificarse ese país (basándose en el análisis del productor durante el periodo del informe) en alguna de estas categorías:
- (i) país con ninguna zona entra en la definición de CAHRA;
 - (ii) país del que todas las zonas entran en la definición de CAHRA; o
 - (iii) país en el que algunas zonas, aunque no todas, entran en la definición de CAHRA. En este caso, deberá indicarse si las zonas a las que se refieren las respuestas a los ítems 3)a, 3)b, 4)a y 4)b se encuentran dentro de la definición de CAHRA.

Los países incluidos en la definición de CAHRA según (ii) y las regiones de países incluidos en la definición de CAHRA según (iii) se denominarán “zonas CAHRA”.

- b. Para cada uno de los países identificados en las respuestas a los ítems 3)a, 3)b, 4)a y 4)b, deberá indicarse si (basándose en la identificación de riesgos del productor durante el periodo de informe) se tiene conocimiento de que los minerales procedentes de la zona CAHRA transitan por ese país.
- c. Para cada uno de los países identificados en las respuestas a los ítems 3)a, 3)b, 4)a y 4)b, deberá indicarse si (en función de la identificación del riesgo del productor durante el periodo de informe) ese país (con respecto a la contribución de minerales de ese país a la producción de la marca) tiene limitados recursos conocidos, recursos probables o niveles de producción esperados (es decir, si los



volúmenes declarados de mineral de ese país para su uso en la producción de la marca están incompatibles con las reservas conocidas de ese país o los niveles de producción esperados)

6) RIESGO DE DELITOS FINANCIEROS Y CORRUPCIÓN

- La LME cree que los delitos financieros y el riesgo de corrupción representan preocupaciones importantes para las partes interesadas del sector. Por consiguiente, la LME está particularmente interesada a garantizar que los principios de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (Extractive Industries Transparency Initiative, "EITI"), tal como se menciona en la Guía de la OCDE, se integren en las cadenas de suministro globales. Por tanto, esta plantilla hace referencia a la redacción específica de la Guía de la OCDE con respecto a la EITI, pero exige además que los productores hagan una divulgación más amplia por país.

- a. **Pagos realizados a gobiernos.** Es preciso confirmar que el productor divulga información con respecto a esta marca en este periodo de informe sobre pagos realizados a gobiernos de acuerdo con los criterios y principios de EITI, y proporcionar los detalles de dónde se puede encontrar dicha notificación.

Esta pregunta refleja parcialmente el punto A.1.1 del paso 5 de la Guía de la OCDE.

- b. **Transparencia EITI por país:** Para cada uno de los países identificados en las respuestas a los ítems 3)a, 3)b, 4)a y 4)b, es preciso establecer lo siguiente:
 - (i) Si el país es miembro de la EITI.
 - (ii) Si el país es miembro de la EITI: si el productor, sus proveedores o sus empresas suministradoras y/o otras empresas upstream cumplen con los requisitos de notificación de la EITI de ese país. Cuando sea pertinente (y cuando dicha divulgación no requiera la divulgación de información comercial confidencial), se deberán proporcionar enlaces al último informe de EITI, o la presentación de la empresa pertinente para los fines de notificación de EITI; o
 - (iii) Si el país no es miembro de la EITI: si el productor, sus proveedores, sus empresas suministradoras y/o otras empresas upstream tienen implantadas otras medidas para proporcionar transparencia en los pagos y otros asuntos en consonancia con los objetivos de la EITI.

7) EVALUACIÓN DE LAS SEÑALES DE ALERTA

- a. ¿Alguno de los países identificados en 3)a (origen de minerales) o 3)b (tránsito de minerales) entra en las áreas de CAHRA identificadas en 5)a?

Esto proporciona cobertura de la primera señal de alerta de la OCDE.

- b. ¿Alguno de los países identificados en 3)a (origen de minerales) entra en la lista de países de recursos limitados identificados en 5)c?

Esto proporciona cobertura de la segunda señal de alerta de la OCDE.

- c. ¿Alguno de los países identificados en 3)a (origen de los minerales) entra en la lista de países de tránsito identificados en 5)b?

Esto proporciona cobertura de la tercera señal de alerta de la OCDE.



- d. ¿Alguno de los países identificados en 4)a (accionista y otros intereses) entra dentro de alguna de las zonas CAHRA identificadas en 5)a, o la lista de países de tránsito identificados en 5)b?

Esto proporciona cobertura de la cuarta señal de alerta de la OCDE.

- e. ¿Alguno de los países identificados en 4)b (operaciones de proveedores) entra dentro de alguna de las zonas CAHRA identificadas en 5)a, o la lista de países de tránsito identificados en 5)b?

Esto proporciona cobertura de la quinta señal de alerta de la OCDE.

- f. ¿La respuesta a 3)c (fuente desconocida de minerales) es positiva?

Esto proporciona cobertura de la instrucción de señal de alerta de la OCDE de que “si una empresa en la cadena de suministro no es capaz de determinar si los minerales en posesión de la empresa provienen de una “ubicación sobre la que hay una señal de alerta en cuanto a lugar de procedencia o de tránsito de minerales”, debe proceder al paso 1 de la Guía”. Para los fines de esta evaluación de señales de alerta, esto se entiende como equivalente a activar una señal de alerta de la OCDE.

- g. ¿El productor no lleva a cabo la notificación EITI requerida de conformidad con 6)a?

Esto refleja el enfoque declarado de la LME sobre los delitos financieros y el riesgo de corrupción.

- h. ¿Es afirmativa alguna de las respuestas de la 7)a – 7)g)?

Si es así, entonces se debe asumir que una o más señales de alerta de la OCDE están activadas, y por lo tanto, se debe seguir la vía de estándar reconocido con alineación confirmada.

Si no es así, entonces se debe asumir que no hay señales de alerta activadas, y la marca puede elegir cualquiera de las vías estándar evaluadas de alineación reconocida, la vía de RFA de la LME auditada o la vía de RFA de la LME publicada.

- i. ¿Cree el productor que la evaluación de señales de alerta debería dar lugar a un resultado diferente al indicado en 7)h)? Si es así, se debe dar una explicación completa.

Si este es el caso, se espera que el productor lo haya analizado con la LME antes de la presentación de esta plantilla (ya sea a la LME o al auditor).

